



Parques Nacionales Naturales de
Colombia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

MESA DE TRABAJO

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

BOGOTÁ SEPTIEMBRE DE 2012



MESA DE TRABAJO
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y Parques Nacionales Naturales de Colombia

RECONOCIENDO QUE

1. La acción para la protección del ambiente en el país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
2. De acuerdo con la Ley 99 de 1993 corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos.
3. En virtud del principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales, por lo que prestarán su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares
4. El Decreto-ley 3573 de 2011 crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se le encarga de velar porque los proyectos, obras y actividades sujetos de licenciamiento ambiental, cumplan con la normativa correspondiente y contribuyan así al desarrollo sostenible del país, y de apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.
5. El Decreto- ley 3572 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia. Créase la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
6. El Decreto 2372 de 2010 establece como instancias de coordinación para la consolidación del SINAP seis Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas (SIRAP) que son: Caribe (que incluye el Sistema Marino de Áreas Protegidas – SAMP), Pacífico (que incluye el Sistema Marino de Áreas Protegidas – SAMP), Andes Occidentales (SIRAP Eje Cafetero, SIRAP Macizo y Sistema Departamental de Áreas Protegidas de –SIDAP- Antioquia), Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Los anteriores Subsistemas harán efectivos los principios y objetivos de conservación del Sistema Nacional integrando todos los actores estratégicos, implementando acciones para la conservación de la biodiversidad in situ y estableciendo estrategias de manejo frente a presiones y amenazas sectoriales.

ACUERDAN

Desarrollar e implementar una Mesa Conjunta de Trabajo, para la integración de acciones institucionales, políticas y programas que desarrollan cada una de las entidades en torno al establecimiento de mecanismos para armonizar intereses de los proyectos sectoriales que requieran licencia ambiental frente a la conservación de la biodiversidad, los bienes y servicios ecosistémicos y valores culturales del Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP) y sus zonas de influencia.

Estas actividades estarán orientadas por las líneas de acción estratégicas definidas por las partes y serán desarrolladas de manera conjunta, buscando la coherencia de las metodologías empleadas y de los resultados obtenidos.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS

- Desarrollar actividades conjuntas que conlleven a proponer y aplicar instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran en el marco de las competencias de cada una de las entidades y de acuerdo con la ley.
- Proponer y desarrollar criterios que permitan la incorporación en los términos de referencia de elementos o consideraciones de evaluación y manejo para las áreas amortiguadoras, protectoras y categorías del SINAP que así lo permitan, frente a el desarrollo de proyectos, obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental
- Construcción de propuestas conjuntas para desarrollar las alternativas de inversión del 1% de proyectos licenciados en estrategias de conservación orientadas a fortalecer las acciones de gestión y manejo de áreas protegidas del SINAP actuales y avanzar en la declaratoria de nuevas áreas protegidas en los diferentes ámbitos de gestión.
- Constituir un espacio de trabajo conjunto para la identificación y caracterización de proyectos sectoriales licenciados que puedan estar generando impactos al interior de las áreas del SINAP y sus zonas de influencia con el objetivo de generar información para fortalecer las acciones de seguimiento.
- Desarrollar actividades conjuntas de gestión del conocimiento para el fortalecimiento institucional
- Establecer los mecanismos de articulación en línea entre los sistemas de información de PNN y de la ANLA para garantizar el efectivo flujo de información para el fortalecimiento del proceso de toma de decisiones de cada entidad.



Parques Nacionales Naturales de
Colombia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

- Articular acciones conjuntas de carácter regional buscando establecer medidas con énfasis en las prioridades de conservación, el Portafolio de Nuevas Áreas de Parques Nacionales Naturales y el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas.

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR #

Directora General – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora - Parques nacionales naturales de Colombia - PNN

MESA DE TRABAJO
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

REGLAMENTO OPERATIVO

1. COMITE OPERATIVO

Con el fin de garantizar la operatividad de la mesa de trabajo se constituirá un Comité Operativo, conformado por:

- Por la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – PNN o por quien ésta delegue
- El Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o por quien éste delegue

Al Comité se podrán invitar otros directores o coordinadores de grupos de trabajo de las dos entidades o de otras entidades, de acuerdo con las temáticas de la mesa de trabajo.

El Comité desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir y aprobar el plan de acción con responsables, metas e indicadores. Para su implementación se desarrollarán planes anuales; el primer plan se aprobará en la primera reunión de Comité Operativo.
- Mantener la presente mesa de trabajo actualizada y funcionalmente activa, para lo cual podrá sugerir modificaciones a su contenido, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Preparar y divulgar informes sobre los avances de la mesa de trabajo, incluyendo el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción.
- Tomar las acciones correspondientes para subsanar los incumplimientos a la mesa de trabajo, detectados a través de control y seguimiento.

El Comité Operativo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses para evaluar los avances y establecer las tareas y actividades, en desarrollo de las líneas de trabajo definidas en el Plan de Acción.

2. SECRETARIA TECNICA

La Secretaría Técnica será llevada a cabo por Subdirección de Gestión y manejo de Áreas Protegidas – de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La Secretaría Técnica del Comité Operativo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar y difundir las actas de las reuniones.
- Llevar los registros documentales de las decisiones técnicas y administrativas.
- Convocar a las reuniones del Comité
- Entregar la documentación necesaria a cada uno de los miembros del comité previa a la reunión.
- Ser el canal de comunicación con las demás dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como coordinar la participación de cada una de ellas en los procesos en que sea requerido.

Los soportes documentales presentados en las sesiones, hacen parte del acta correspondiente. Las actas deberán estar suscritas por un representante de cada entidad participante y el secretario técnico, previa aprobación por parte de los asistentes a la correspondiente sesión.

La Secretaría Técnica del Comité Operativo convocará a las reuniones de comité con no menos de ocho (8) días de anticipación, indicando el día, hora, lugar y orden del día. Dicha convocatoria podrá realizarse por correo electrónico.